

Oficio N° 209, de 29 de mayo de 2012.

COBRO ADICIONAL ESTUDIANTES, normativa.

Al respecto esta Contraloría cumple con informar que desconoce la existencia de una norma que autorice el cobro que efectúa el Instituto de Estudios Internacionales. La normativa actualmente existente en la Universidad sobre pagos de matrícula (DU N°00692 de 1991) y la delegación de atribuciones en Decanos y Directores de Institutos (DU N° 0015.820 de 2003) y que son citadas por el Instituto como fundamento legal para el pago que impone a sus alumnos, no contienen ninguna disposición que permita establecer un arancel adicional al de la carrera, para efectos de poder realizar el proceso de titulación, que es lo que ocurre en la práctica.

Por consiguiente y mientras la Universidad no dicte una norma sobre el particular, el Instituto de Estudios Internacionales no puede establecer este tipo de exigencia a sus estudiantes.